

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

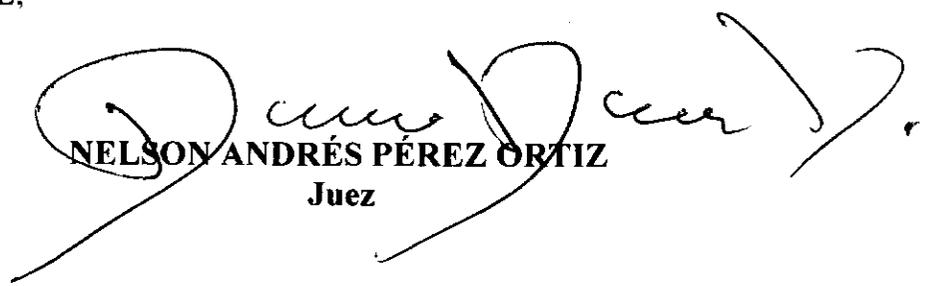
Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2020-00279.

1. Obre en autos la solicitud de suspensión tanto de la demanda principal como la demanda acumulada proveniente de las partes (fl. 179 a 199).
2. Se suspende el presente proceso por el término hasta el 25 de octubre de 2014. Lo anterior de conformidad con la solicitud conjunta de las partes.
3. Téngase en cuenta que el contrato adosado con la solicitud de suspensión no constituye transacción, pues no se dispone incondicionalmente la terminación del proceso.

Así las cosas, lo ejecutado es lo dispuesto en los mandamientos de pago, conforme se indicó en los autos de seguir adelante la ejecución, salvo que las partes, soliciten la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez

FG



República de Colombia  
 Ramo Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 003

Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a).

